



Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General Grupo A, Subgrupo A2, por Promoción Interna de la Comunidad de Madrid

Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso por el **Cuerpo de Técnicos de Gestión, de la Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, por Promoción Interna de la Comunidad de Madrid correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2014, 2015 y 2016, convocadas mediante Orden 1305/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M de 10 de mayo de 2017).**

Se comunica a esa Dirección General, como anexo al presente escrito, **los criterios de valoración cualitativa y la asignación de porcentajes** a cada uno de ellos que este tribunal va a utilizar para emitir su juicio técnico para la evaluación del ejercicio extraordinario del proceso selectivo, aprobados mediante acuerdo del tribunal, de 7 de noviembre de 2024. Asimismo, se dispone su inmediata publicación en el tablón electrónico.

En Madrid, a fecha de la firma

La Secretaria Titular del Tribunal,

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ BELLON ANA ISABEL
Fecha: 2024.11.12 12:35

Dirección General de Función Pública.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General Grupo A, Subgrupo A2, por Promoción Interna de la Comunidad de Madrid

ANEXO – CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL TRIBUNAL PARA EL EJERCICIO EXTRAORDINARIO

1) Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean en el supuesto a realizar y la amplitud de conocimientos (80%)

Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios del temario y al régimen jurídico aplicable para la resolución de las cuestiones planteadas, así como la capacidad del aspirante para aplicarlos correctamente al caso práctico. No se tendrán en cuenta los conocimientos superfluos o que no guarden relación con lo planteado por el tribunal.

2) Rigor analítico, sistemática, claridad y orden de ideas (15%)

Se valorará el rigor analítico mostrado en la resolución del caso práctico, el orden y coherencia de los planteamientos realizados, la capacidad de desarrollar de forma sencilla y concreta los planteamientos expuestos y que el caso práctico quede resuelto en todas sus cuestiones.

3) Forma de presentación y exposición (5%)

En este apartado el tribunal valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje sin faltas de ortografía o sintaxis, la capacidad de comunicación del aspirante y el ritmo de lectura o exposición.